



**RESOLUCIÓN EXENTA N°:1610/2015**

**AUTORIZA EL PLAN DE CONTROL DE LAGOMORFOS Y ROEDORES AL ING. AGRÓNOMO SR. MARCO ANTONIO MATTAR LAPORT, PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA EMPRESA "MATTAR INGENIEROS LTDA".**

., 21/ 07/ 2015

**VISTOS:**

Lo dispuesto en Decreto Ley N° 3557 de 1980, sobre Protección Agrícola; Lo dispuesto en la Ley N° 4.601, modificada por La Ley N° 19.473 que regula la caza, captura, crianza, conservación y utilización sustentable de animales de la fauna silvestre y su reglamento, aprobado por el Decreto de Agricultura N° 5 de 1998 y sus posteriores modificaciones; la Resolución N° 223 de 1995, modificado por Resolución Exenta N° 2177 de 1995, ambas del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 18.755 de 1989, Orgánica de Servicio, modificado por la Ley N° 19.283 de 1994 y por la Ley N° 20.227 del 2007; la Resolución N° 1600 del 06 de Noviembre del 2008, la cual fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 2.433 del 27 de Abril del 2012, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero sobre delegación de facultades en materia de Ley de Caza y sus posteriores modificaciones; las facultades que invisto como Director Regional Subrogante del Servicio, en virtud de la Resolución Exenta N° 2111 del 25 de Marzo del 2015; y

**CONSIDERANDO:**

1. **PRIMERO:** La solicitud del Ing. Agrónomo, **Sr. Marco Antonio Mattar Laport, Rut. N° [REDACTED], responsable técnico de la Empresa MATTAR INGENIEROS LTDA., Rut. N° 77.688.480-4**, en términos de solicitar autorización para el Plan de Control de Lagomorfos y Roedores; y el empleo del producto Deadline Mini Bloques Parafinados, como agente controlador de lagomorfos y roedores, en terrenos de propiedad del Fundo Los Perales de Viña Concha y Toro S.A., Rut. N° 90.227.000-0, Rol de Avalúo 153-27, ubicado en Camino Tapihue s/n°, sector Los Quillayes de la Comuna de Casablanca, Provincia de Valparaíso.

**SEGUNDO:** El Ing. Agrónomo, **Sr. Marco Antonio Mattar Laport, Rut. N° [REDACTED], responsable técnico de la Empresa MATTAR INGENIEROS LTDA.**, posee para tales efectos, Inscripción en el Registro Nacional de Aplicadores de Cebos con Anticoagulantes, para el control de Lagomorfos y Roedores año 2015, dicha inscripción esta registrada bajo el **N° 13 del año 2015**. Lo anterior, según lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 2968 de fecha 27 de Abril del 2015, del Jefe de División de la Protección Recursos Naturales Renovables del Servicio Agrícola y Ganadero.

**RESUELVO:**

1. **PRIMERO: AUTORIZASE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL DE LAGOMORFOS Y ROEDORES AL ING. AGRÓNOMO, SR. MARCO ANTONIO MATTAR LAPORT, RUT. N° [REDACTED] RESPONSABLE TÉCNICO DE LA EMPRESA MATTAR INGENIEROS LTDA., RUT. N° 77.688.480-4**, fono (09) 93320878, (09) 82333020, con domicilio comercial en la calle **Simpson N° 80, depto. N° 102, Reñaca - Viña del Mar, Región de Valparaíso**, inscrito en el Registro Nacional de Aplicadores de Cebos Tóxicos de la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, según la Resolución Exenta N° **2968** del año 2015, **para utilizar el producto DEADLINE BLOQUES PARAFINADOS, inscrito en el Registro Nacional de Plaguicidas del S.A.G., con el N° 1685, como agente controlador de lagomorfos y roedores** en terrenos del **FUNDO LOS PERALES DE VIÑA CONCHA Y TORO S.A., RUT. N° 90.227.000-0**, Rol de Avalúo 153-27, representada por el Sr. Emilio Cuevas Giannini, a una superficie total de 20 has., propiedad ubicada en Camino Tapihue s/n°, sector Los Quillayes de la Comuna de Casablanca, Provincia de Valparaíso.

**SEGUNDO:** La superficie total autorizada a tratar abarcará un área de 20 hás., correspondiente al sector de las Viñas (ver plano adjunto).

CUARTEL	SUPERFICIE (Ha)
17 Sauvignon	6.03
18 Viognier	3.02
19 Pinot Noir	2.11
21 Viognier	3.22
22 Viognier	3.8
22 - B Viognier	1.38

**TERCERO:** El profesional responsable de la elaboración del Plan de Control de Lagomorfos y Roedores al Fundo Perales de Viña Concha y Toro S.A., es el **ING. AGRÓNOMO, SR. MARCO ANTONIO MATTAR LAPORT, RUT. N° [REDACTED], RESPONSABLE TÉCNICO DE LA EMPRESA MATTAR INGENIEROS LTDA., RUT. N° 77.688.480-4.**

El personal auxiliar permanente, responsable de la manipulación y supervisión de las faenas de aplicación de sustancias anticoagulantes se detalla a continuación:

NOMBRE	RUT
Figueroa Castillo, Claudio	[REDACTED]
Vera Vera, José	[REDACTED]
Vargas Ahumada, Claudio	[REDACTED]

**CUARTO: EL ING. AGRÓNOMO, SR. MARCO ANTONIO MATTAR LAPORT, RUT. N° [REDACTED], RESPONSABLE TÉCNICO DE LA EMPRESA MATTAR INGENIEROS LTDA.,** deberá delimitar exactamente el lugar de tratamiento, colocando letreros de advertencia en los caminos interiores y en puntos estratégicos del predio, que deberán permanecer durante todo el periodo de tratamiento y distribuir volantes advirtiendo a los moradores vecinos al lugar, de esta acción y de los peligros a que se verán expuestos. Asimismo se deberá efectuar el empadronamiento de los grupos familiares del sector; proporcionándoles, además, la información para posibilitar las medidas precautorias que fueran necesarias para el resguardo y/o traslado de ganado y animales domésticos.

**QUINTO: EL ING. AGRÓNOMO, SR. MARCO ANTONIO MATTAR LAPORT, RUT. N° [REDACTED], RESPONSABLE TÉCNICO DE LA EMPRESA MATTAR INGENIEROS LTDA.,** deberá dar cuenta a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región de Valparaíso (33)-2310057-2311470 y a la Oficina Sectorial de Valparaíso del Servicio Agrícola y Ganadero, fono (32) 3141228 -3141227, o e-mail: sector.valparaiso@sag.gob.cl, sobre las distintas aplicaciones de cebos tóxicos por lo menos con tres (3) días de anticipación de la aplicación. Igual comunicación deberá proporcionarse a la Unidad de Carabineros, Posta de Salud y Escuela más próxima a la ubicación del predio, por escrito y a lo menos con 24 horas de anticipación.

**SEXTO:** En el evento de producirse perjuicios a terceros, imputables al uso del cebo tóxico, el solicitante deberá resarcir los daños causados.

**SÉPTIMO:** Concluida la labor de control, el profesional responsable de la actividad y el personal auxiliar permanente, responsable de la manipulación y supervisión de las faenas de aplicación de sustancias anticoagulantes deberá recoger todo el resto del compuesto anticoagulante no consumido, una vez que se hayan efectuados las labores de aplicación.

**OCTAVO:** Los lagomorfos y roedores, que mueran envenenados deberán ser recogidos del lugar, para ser cremados o enterrados de inmediato. Si eligiese este último procedimiento, la profundidad a la que se enterrarán los cadáveres deberá ser tal, que estos no puedan ser desenterrados por otros animales, sean estos domésticos o silvestres, ni por el hombre, y deberá además, cubrirse con una capa de cal.

**NOVENO:** La presente resolución es personal e intransferible y tiene una duración de 90 días, a partir de la fecha de su otorgamiento.

**DÉCIMO:** Concluida la labor de control, el profesional responsable de la actividad, deberá presentar a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región de Valparaíso, con copia a la Oficina Sectorial correspondiente, un informe de término de faena. Dicho informe indicara la cantidad de tóxico empleado, número de unidades envenenadas, rendimiento, remanente de tóxico y lugar en que se almacenara.

**UNDÉCIMO:** Las labores de fiscalización que se deriven de la presente resolución serán ejecutadas por los inspectores del Servicio Agrícola y Ganadero Región de Valparaíso, debiendo el interesado y el beneficiario dueño del predio, otorgar todas las facilidades para el desempeño de las labores inherentes al cargo.

**DUODÉCIMO:** Para efectuar el control de lagomorfos y roedores que se autoriza, el producto que se emplee debe cumplir con los requisitos en el D.L. N° 3.557 sobre Protección Agrícola y en la Resolución N° 1.451 Exenta de 1982 del Servicio Agrícola y Ganadero, que norma las menciones de las etiquetas de los plaguicidas.

**DÉCIMO TERCERO:** Si a consecuencia de la aplicación de estos cebos tóxicos se envenena a especies de la fauna silvestre sujetas a veda indefinida o durante la veda temporal o se comete cualquier infracción, el interesado será responsable de tales pérdidas, quedando afecto a las sanciones que la legislación establece para cada caso en particular. Igualmente todo incumplimiento observado por los aplicadores o la empresa aplicadora a las normas establecidas para el uso del tóxico señalado, será sancionada de acuerdo a lo establecido en el título IV sobre los procedimientos y sanciones del D.L. N° 3.557 de 1980.

**DÉCIMO CUARTO: EL FUNDO LOS PERALES DE VIÑA CONCHA Y TORO S.A.,** deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad contempladas en su plan de control suscrito por el **ING. AGRÓNOMO, SR. MARCO ANTONIO MATTAR LAPORT, RUT. N° [REDACTED], RESPONSABLE TÉCNICO DE LA EMPRESA MATTAR INGENIEROS LTDA., RUT. N° 77.688.480-4.**

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE EN SU OPORTUNIDAD.

**JORGE FULLER CATALÁN  
DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAISO**

MES/MTV/CUV

Distribución:

- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Danilo Antonio Medel Fuentes - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI

- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Ana Cabrera Valenzuela - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional (TyP) Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Marco Antonio Tapia Velgar - Abogado Jurídica Región de Valparaíso - Or.V
- Pedro Emilio Matus Jofre - Jefe (S) Oficina Sectorial Valparaíso - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.V
- Julio Alberto Rojas Labarca - Jefe (S) Oficina Sectorial San Antonio - Or.V
- Francisco Jose Rojas Espinoza - Jefe Oficina Sectorial Quillota - Or.V
- Marco Antonio Soriano Carreño - Jefe Oficina Sectorial Petorca - Or.V
- GUSTAVO ARMANDO FUENTES MORALES - Jefe (S) Oficina Sectorial San Felipe - Or.V
- CLAUDIA MUÑOZ ARANEDA - Jefa Oficina Sectorial Los Andes - Or.V
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional (TyP) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Carmen Gloria Velásquez Trujillo - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero (S) Región de La Araucanía - Or.IX
- Daniel Marcelo Estay Torres - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- GONZALO IGNACIO VARGAS DEL CAMPO MORGADO - Supervisor Regional Proyecto Vida Silvestre Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- Patricia Carola Noguera Araya - Secretaria Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V

Dirección Regional de Valparaiso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.